

N° 461320

A. F. E.

ANTECEDE	N°.						
SERIE.....							

REF.

ACUERDO COMPLEMENTARIO.- En Montevideo, el día veintiocho de agosto de mil novecientos noventa, por una parte: la Universidad de la República Oriental del Uruguay, en adelante llamada " la Universidad," con domicilio en la Avenida 18 de julio N° 1968, representada en este acto por el Sr. Ingeniero Químico JORGE BROVETTO en su carácter de Rector y por la otra parte: la ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO, en adelante denominada "A. F. E.," con domicilio en la calle La Paz N° 1095, representada en este acto por el Señor Presidente del Directorio Contador JUAN FERNANDO-BERCHESI en uso de la facultad otorgada por el Artículo 9° de la Ley Orgánica, asistido por el Secretario General del Directorio - Escribano CARLOS CIPOLINA, suscriben el presente ACUERDO COMPLEMENTARIO, debidamente autorizados, respectivamente por la Resolución del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República de fecha 12.6.90., con arreglo a la Ley N° 12.549 de 16 de octubre de 1958, y la Resolución del Directorio de A. F. E. N° 446/90 de 2 de julio de 1990.

CLAUSULA PRIMERA-ANTECEDENTES.- El día tres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, se suscribió un Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre la Universidad y A. F. E., por el que acordaron coordinar actividades futuras entre los servicios a su cargo, de conformidad con las modalidades que se irían precisando en el futuro.- Como parte de esas actividades se ha concretado el presente Acuerdo Complementario, con el siguiente contenido:

CLAUSULA SEGUNDA-OBJETO.- La Universidad y A. F. E. acuerdan poner en funcionamiento un régimen de practicantado para estudiantes universitarios (Pasantías), con la finalidad de lograr un contacto precoz del educando con la práctica de su profesión, según lo previsto en el artículo 4°) del Convenio Básico.

CLAUSULA TERCERA-LLAMADO.- A. F. E., previa consulta a la Comisión Mixta, convocará a los aspirantes por los medios habituales (prensa, carteleras, etc.).- En el llamado se indicará: 1°) El número de practicantes que abarcará el llamado; 2°) El nivel mínimo de formación técnica que deberá poseer el postulante; 3°) La descripción de la tarea a desarrollar, la Gerencia que la supervisará y la ubicación geográfica del lugar de trabajo; 4°) El régimen horario semanal y diario; 5°) El monto de la remuneración mensual, y 6°) La duración de la pasantía.- Otros requisitos o condiciones especiales también deberán hacerse constar, en su caso.

1

2

SIGUE	Nº.							
SERIE.....								

CLAUSULA CUARTA-SELECCION.- La Universidad realizará la selección de postulantes, atendiendo a los requerimientos específicos de la tarea (Cláusula Tercera) y a su escolaridad.- Remitirá la nómina a A. F. E., que a su vez devolverá su versión definitiva una vez que los practicantes comiencen su actividad.-----

CLAUSULA QUINTA-REGIMEN JURIDICO.- La contratación de los practicantes se realizará en régimen de " Arrendamiento de Obra " (Estatuto del Funcionario de A. F. E., artículo 6º).- Su firma marcará la entrada en vigencia, a todos sus efectos.-----

CLAUSULA SEXTA-PLAZO.- El plazo de la pasantía será de 6 (seis) meses como máximo, contando a partir de la firma del contrato respectivo.- Sin perjuicio de ello, A. F. E. podrá solicitar por única vez su extensión por un período no superior a otros 6 (seis) meses.-----

CLAUSULA SEPTIMA-REGIMEN HORARIO.- Los practicantes tendrán un régimen horario general semanal de 20 (veinte) horas, distribuidas en cinco jornadas de cuatro horas, de lunes a viernes.- En caso de requerirse horarios especiales, así se establecerá en el llamado.-----

CLAUSULA OCTAVA-REMUNERACION.- El monto de la remuneración mensual se establecerá en cada llamado, y no será inferior a un salario mínimo nacional.-----

CLAUSULA NOVENA-LIQUIDACION Y PAGO.- A. F. E. liquidará y pagará mensualmente a los practicantes las remuneraciones que devenguen. Remitirá asimismo a la Universidad copia de las planillas respectivas.-----

CLAUSULA DECIMA-EVALUACION.- Finalizada la pasantía, A. F. E. evaluará el desempeño de cada uno de los practicantes, y lo informará a la Universidad, a sus efectos.-----

CLAUSULA UNDECIMA-VIGENCIA.- El presente Acuerdo Complementario entrará en vigencia en la fecha de su firma; tendrá dos años de duración, con opción a dos años más, por acuerdo de partes.- Podrá ser denunciado por cualquiera de ellas en cualquier momento, siempre que lo comunique a la otra parte por escrito con una antelación de un mes.- La denuncia del Acuerdo no alterará el desarrollo de las acciones en que ya se hubiesen iniciado las tareas respectivas, las que continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.- Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en papel membretado Nos.-

Nº 461321

A. F. E.

ANTECEDE	Nº.								
SERIE.....									

461318 y 461319 para A. F. E. y Nos. 461320 y 461321 para la UNI-
VERSIDAD DE LA REPUBLICA.-

REF.....


Ing. Químico JORGE BROVETTO
Rector


Cr. JUAN FERNANDO BERCHESE
Presidente


Esc. CARLOS CIPOLINA
Secretario General

 /mc

SIGUE	Nº.							
SERIE.....								



100

N° 420705

A. F. E.

ANTECEDE	N°						
SERIE							

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 2 de julio de 1990.

VISTO: el Anteproyecto de Acuerdo Complementario elaborado por la Comisión Mixta integrada por representantes de la Universidad de la República y AFE., en el marco del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica, celebrado en fecha 3/XII/87, para poner en funcionamiento un régimen de practicantado para estudiantes universitarios (pasantías), según lo previsto en el Artículo 4º) del Convenio Básico referido (fs.1 a 2vta.);

RESULTANDO; que a su vez Gerencia General eleva proyecto de Contrato Tipo, (que se adaptaría según las circunstancias) de acuerdo al Artículo 6º) del Estatuto del Funcionario de AFE., el que luce a fs.4;

CONSIDERANDO; que al no haber objeciones que formular, corresponde aprobar el Anteproyecto de Acuerdo Complementario y el Contrato Tipo referidos;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) APROBAR el Anteproyecto de Acuerdo Complementario elaborado por la Comisión Mixta integrada por representantes de la Universidad de la República y la Administración de Ferrocarriles del Estado, en el marco del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica, celebrado en fecha 3/XII/87, para poner en funcionamiento un régimen de practicantado para estudiantes universitarios (pasantías), según lo previsto en el Artículo 4º) del Convenio Básico referido, el que a continuación se transcribe:

"ACUERDO COMPLEMENTARIO. En Montevideo, el día de ... de mil novecientos noventa, por UNA PARTE, la Universidad de la República Oriental del Uruguay, en adelante llamada "la Universidad", con domicilio en la Avenida 18 de Julio Nº1968, representada en este acto por y por la OTRA PARTE la Administración de Ferrocarriles del Estado, en adelante denominada "A.F.E.", con domicilio en la calle La Paz Nº1095, representada en este acto por el Señor Presidente del Directorio, en uso de la facultad otorgada por el artículo 9º) de la Ley Orgánica, asistido por el Secretario General del Directorio suscriben el presente ACUERDO COMPLEMENTARIO, debidamente autorizados, respectivamente por la Resolución del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República de fecha con arreglo a la Ley Nº12.549 de 16/X/58, y la Resolución del Di

REF. 5835 RD.446/90 Acta N2229

56 3546 00 15 0003 200.000 12 87

SIGUE							
SER E	Nº.						

// rectorio de A.F.E. Nº...../90 de- CLAUSULA PRIMERA-

ANTECEDENTES: El día tres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, se suscribió un convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre la Universidad y A.F.E., por el que acordaron coordinar actividades futuras entre los servicios a su cargo, de conformidad con las modalidades que se irían precisando en el futuro. Como parte de esas actividades se ha concretado el presente Acuerdo Complementario, con el siguiente contenido:

CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO: La Universidad y A.F.E. acuerdan poner en funcionamiento un régimen de practicante para estudiantes universitarios (Pasantías), con la finalidad de lograr un contacto precoz del educando con la práctica de su profesión, según lo previsto en el artículo 4º del Convenio Básico. CLAUSULA

TERCERA - LLAMADO: A.F.E., previa consulta a la Comisión Mixta, convocará a los aspirantes por los medios habituales (prensa, carteleras, etc.). En el llamado se indicará: 1º) El número de practicantes que abarcará el llamado; 2º) El nivel mínimo de formación técnica que deberá poseer el postulante; 3º) La descripción de la tarea a desarrollar, la Gerencia que la supervisará y la ubicación geográfica del lugar de trabajo; 4º) El régimen horario semanal y diario; 5º) El monto de la remuneración mensual; y 6º) La duración de la pasantía. Otros requisitos o condiciones especiales también deberán hacerse constar, en su caso. CLAUSULA

CUARTA - SELECCION: La Universidad realizará la selección de postulantes, atendiendo a los requerimientos específicos de la tarea (Cláusula Tercera) y a su escolaridad. Remitirá la nómina a A.F.E., que a su vez devolverá su versión definitiva una vez que los practicantes comiencen su actividad. CLAUSULA QUINTA - REGI-

MEN JURIDICO: La contratación de los practicantes se realizará en régimen de "Arrendamiento de Obra" (Estatuto del Funcionario de A.F.E., artículo 6º). Su firma marcará la entrada en vigencia, a todos sus efectos. CLAUSULA SEXTA - PLAZO: El plazo de la pasantía será de 6 (seis) meses como máximo, contando a partir de la firma del contrato respectivo. Sin perjuicio de ello, A.F.E. podrá solicitar por única vez su extensión por un periodo no superior a otros 6 (seis) meses. CLAUSULA SEPTIMA - REGIMEN HORA-

RIO: Los practicantes tendrán un régimen horario general semanal de 20 (veinte) horas, distribuidas en cinco jornadas de cuatro horas, de lunes a viernes. En caso de requerirse horarios espe-

N° 420717

A. F. E.

ANTECEDE	N°						
SERIE.....							

REF. 5835
RD. 446/90
Acta N° 229
(Cont.)

- 3 -

// ciales, así se establecerá en el llamado. **CLAUSULA OCTAVA --- REMUNERACION:** El monto de la remuneración mensual se establecerá en cada llamado, y no será inferior a un salario mínimo nacional. **CLAUSULA NOVENA - LIQUIDACION Y PAGO:** A.F.E. liquidará y pagará mensualmente a los practicantes las remuneraciones que devenguen. Remitirá asimismo a la Universidad copia de las planillas respectivas. **CLAUSULA DECIMA - EVALUACION:** Finalizada la pasantía, A.F.E. evaluará el desempeño de cada uno de los practicantes, y lo informará a la Universidad, a sus efectos. **CLAUSULA UNDECIMA VIGENCIA:** El presente Acuerdo Complementario entrará en vigencia en la fecha de su firma, tendrá dos años de duración, con opción a dos años más, por acuerdo de partes. Podrá ser denunciado por cualquiera de ellas en cualquier momento, siempre que lo comunique a la otra parte por escrito con una antelación de un mes. La denuncia del Acuerdo no alterará el desarrollo de las acciones en que ya se hubiesen iniciado las tareas respectivas, las que continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario. Y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en papel membretado N°s..... y para A.F.E. y N°s..... y para la Universidad de la República".

2º) APROBAR el Proyecto de Contrato Tipo a suscribirse de acuerdo a lo previsto en el Artículo 6º) del Estatuto del Funcionario de AFE., el que a continuación se transcribe: -----

"CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: El régimen de Arrendamiento de Obra - creador al amparo del artículo 6º) del Estatuto del Funcionario, obliga al contratado a cumplir con el objeto de la contratación que será establecido en la Resolución de contratación.-----

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: El presente contrato tendrá el plazo -- que fije la Resolución de contratación, en las condiciones y limitaciones establecidas en el artículo 6º) del Estatuto del Funcionario.-----

CLAUSULA TERCERA. PRECIO: El arrendador recibirá como precio del arrendamiento la retribución mensual que fija la Resolución de contratación referida a la Tabla de Sueldos de la Empresa y los beneficios sociales pertinentes.-----

CLAUSULA CUARTA. RESCISION: En caso de incumplimiento de las --- obligaciones estipuladas en el presente contrato, la rescisión - del mismo se operará de pleno derecho, debiendo la parte incumplidora abonar los daños y perjuicios que provoque a la otra par

SIGUE							
SER.E	Nº.						

CLAUDSULA QUINTA. OBLIGACION: El arrendador se obliga a realizar el trabajo dentro del horario establecido y con sujeción a las demás normas de funcionamiento interno de la Gerencia donde cumpla servicios.

CLAUDSULA SEXTA. La Resolución de contratación implica la aceptación del contrato por parte del arrendador y su notificación y aceptación de sus condiciones generales y específicas por parte del mismo, perfeccionará el contrato sin más trámite.

CLAUDSULA SEPTIMA. El arrendador quedará sujeto a las reglamentaciones internas de la Empresa en cuanto le fueran aplicables.

39) CURSAR nota a la Universidad de la República haciéndole conocer la Resolución recaída.

40) CUMPLASE por Secretaría General, agréguese copia y pase a la Gerencia General, a sus efectos.

Juan Berchesi

Ci. Juan Berchesi
Presidente

Esc. Carlos Cipolina
Secretario General



CERTIFICADO QUE EL TEXTO DE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Esc. Carlos Cipolina
SECRETARIO GENERAL

VCC.